



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Artículo 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara establece el precio público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 2.º.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1.º.
2. En caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

Artículo 3.º.- Cuota.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según el siguiente detalle:

Las tarifas por utilización del servicio de préstamo automático de bicicletas se establecen en cuatro tipos:

BONO ANUAL (a partir de ahora tarifa 1) con una duración del alta de 12 meses desde la fecha de alta en el servicio. El coste establecido es de 25,00€

BONO ESCALADO POR MESES (a partir de ahora tarifa 2), a contar desde el mes en que se de de alta hasta fin de año.

El coste establecido es el siguiente:

Alta en enero o febrero = 25 €

Alta en marzo = 24 €

Alta en abril= 22 €

Alta en mayo = 20 €

Alta en junio = 18 €

Alta en julio y agosto = 16 €

Alta en septiembre y octubre = 14 €

Alta en noviembre y diciembre = 12 €

BONO SEMANAL. Bono para las personas que estén de paso en Guadalajara (a partir de ahora tarifa 3), con una duración del alta de 1 semana desde la fecha de ingreso que aparece en el justificante de pago. El coste establecido es de 7€ Ocasionalmente podrá cobrarse esta cantidad directamente en las propias instalaciones designadas por el Ayuntamiento para dar el alta.

BONO DIARIO. Bono para las personas que deseen realizar una prueba del funcionamiento del servicio (a partir de ahora tarifa 4), con una duración comprendida entre 1 y 6 días. El coste establecido es de 1 € por día. Esta cantidad será cobrada directamente en la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara o en las instalaciones que en su caso designe el Ayuntamiento.

Artículo 4. °.- Período impositivo y devengo.

Esta Tarifa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o actividad municipal que origina su exacción.

Artículo 5. °.- Normas de gestión.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en la concejalía de Medioambiente de Guadalajara, o en las dependencias que el Ayuntamiento estime oportunas.

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I del “Reglamento de Servicio” acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II del “Reglamento de Servicio” que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de pago por importe según el tiempo que desee utilizar el servicio, en concepto de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez según el bono elegido anteriormente.

Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá renovar su Alta en el Sistema de Préstamo de Bicicletas, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja (ANEXO III y ANEXO IV del “Reglamento de Servicio”).

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.